



PERIODO 2021 - 2024

Ilustre Colegio de Abogados de Piura



ESCUELA
JURÍDICA
DE POSGRADO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y LA ESCUELA JURÍDICA DE POSGRADO

De una parte, la **Escuela Jurídica de Posgrado** con RUC N° 20608119168, debidamente representado por su Gerente General, Abog. Aydee Iliana Perez Huarancca, identificada con DNI N° 70172203, con domicilio en Jr. Cuzco N° 196 - Ayacucho.

Y la otra parte **Ilustre Colegio de Abogados de Piura**, debidamente representado por su Decano Martin Castillo Nizama, identificado con DNI N° 02618139, con RUC N° 20168895713, con domicilio en la Av. Universitaria MZ.Lt.8 y 9, II etapa, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **COLEGIO**, bajo términos y condiciones siguientes:

Deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio Interinstitucional que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- a) La **Escuela Jurídica de Posgrado**, es una Sociedad Anónima Cerrada, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Ayacucho, Partida N° 11159778, asiento N° A-00001, teniendo por objeto capacitar, difundir y profundizar el conocimiento en temas jurídicos, administrativos, contables, etcétera, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento y progreso del nivel intelectual y las capacidades de Los profesionales abogados agremiados en particular, bachilleres y estudiantes de derecho, así como también a los servidores públicos y privados en general para lograr una eficiente gestión de dichas materias, a través de Diplomados, Conferencias Magistrales, Congresos, Seminarios, Foros, Talleres prácticos y diferentes eventos de capacitación y actualización académica.
- b) El **Ilustre colegio de Abogados de Piura** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Abogados en el Perú, integrada por los abogados de las distintas especialidades, graduados de las Universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de abogado o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.





PERIODO 2021 - 2024

Ilustre Colegio de Abogados de Piura



ESCUELA
JURÍDICA
DE POSGRADO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, consiste en realizar actividades Académicas en las categorías de Derecho y otros, a fin de contribuir al desarrollo personal y profesional, en las cuales, **ESCUELA JURÍDICA DE POSGRADO**, diseñará, programará y desarrollará, diplomados, cursos de especialización, conferencias, congresos, seminarios y otras actividades educativas dirigidas al sector público y privado, orientadas a dotar de habilidades y herramientas en temas de derecho y otros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Escuela Jurídica de Posgrado**, es el encargado del desarrollo, la ejecución, elaboración, impresión y distribución del material didáctico, así como la evaluación de los participantes en lo que sea de su competencia.

Los diplomas serán firmados por el actual Decano del **Ilustre Colegio de Abogados de Piura**, en mérito al Convenio a celebrarse entre la **Escuela Jurídica de Posgrado** y el colegio.

Son obligaciones de la Escuela Jurídica de Posgrado.

- a) Planificar, organizar y ejecutar con la participación del COLEGIO, conferencias, talleres, seminarios, conversatorios y todo evento académico dirigido a la capacitación de los profesionales del derecho y población en general.
- b) La inversión total para llevar a cabo las actividades educativas.
- c) La impresión del material didáctico.
- d) Promoción y difusión para la venta de actividades académicas. El diseño y estructura académica de los eventos a realizarse.
- e) El diseño y estructura académica de los eventos a realizarse.
- f) La selección y remuneración de los expositores de los cursos.
- g) El diseño, registro y control de los certificados conjuntamente con el Colegio de Abogados.
- h) Brindar un descuento 10% de los costos de los cursos a los afiliados del I.C.A.P.
- i) Se compromete a otorgar el 10% de las utilidades netas de cada uno de los eventos académicos que organicen en colaboración, durante la vigencia del presente convenio.





PERIODO 2021 - 2024

Ilustre Colegio de Abogados de Piura



ESCUELA
JURÍDICA
DE POSGRADO

- j) Las clases de los cursos serán Presenciales y/o Semi Presenciales, las cuales se llevarán a cabo a través del aula virtual de la **Escuela Jurídica de Posgrado**.
- k) La **Escuela Jurídica de Posgrado** debe proporcionar los flyers de los cursos al I.C.A.P. para su difusión detallando claramente la inversión de dichos eventos

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

- a) Apoyar con la difusión de actividades académicas de la Escuela Jurídica de Posgrado mediante sus diversos medios de difusión del I.C.A.P.
- b) Autorizar a los asesores comerciales de la Escuela Jurídica de Posgrado a realizar la publicidad dentro y/o fuera de las instalaciones del COLEGIO toda actividad académica que la Escuela Jurídica de Posgrado se encuentre organizando, permitiendo que se coloquen los afiches respectivos en lugares visibles y de manera virtual por redes sociales de llegada al público en general.
- c) Autorizar a la Escuela Jurídica de Posgrado el uso del logo del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, para todo material de difusión y certificados de eventos académicos que la Escuela Jurídica de Posgrado, se encuentre organizando.
- d) Firmar los certificados según registro de codificación.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será por 03 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser cancelado, renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por el no cumplimiento de las obligaciones de una de las partes. En este caso, existirá una prórroga de un mes como máximo, para que, tanto la **Escuela Jurídica de Posgrado** como **EL COLEGIO**, puedan cumplir con los compromisos contraídos con los participantes (Entrega de material didáctico, cobranzas de pagos, evaluaciones y certificación final)





PERIODO 2021 - 2022

Ilustre Colegio de Abogados de Piura



ESCUELA JURÍDICA DE POSGRADO

Se enviará la actualización de los cursos y/o eventos académicos a realizar mensualmente, para que tome conocimiento del I.C.A.P.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que puedan y deban ser realizadas por y entre las partes, en relación con el presente convenio se harán por escrito y podrán ser: (I) Entregadas personalmente por cualquier representante de las partes con el debido papel membretado institucional. (II) Enviadas por correo certificado o, (III) por fax o correo electrónico, con acuse de recibo.



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiraron en presente convenio.

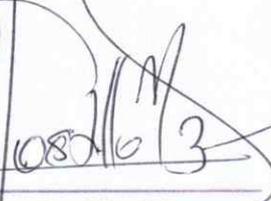
En caso de no encontrar la solución a las controversias que puedan suscitarse entre la Escuela Jurídica de Posgrado y el Colegio de Abogados de Piura automáticamente se resuelve el convenio.

Estando de acuerdo en lo estipulado, el Gerente General de la **Escuela Jurídica de Posgrado** y el Decano del **Ilustre colegio de Abogados de Piura**, suscriben el presente convenio a los 28 días del mes de diciembre del 2022.

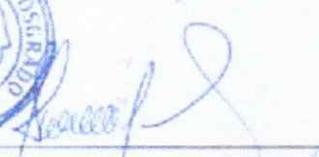


REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE




Martín Castillo Nizama
DNI N° 02618139
DECANO




Aydee Iliana Perez Huarancca
DNI N° 70172203
GERENTE GENERAL